



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso 2022- 00083 –00
Auto sustanciación No. 522*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado la falencia que presentaba el libelo demandatario, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Custodia y Cuidado Personal instaurada por DOLORES ASTRID GOMEZ MANYOMA a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f335429790b331b806cb3eb5745f217cedea37067dc53b39b63f7437f3233d**

Documento generado en 13/06/2022 10:03:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**